



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 5044 por la cual se creó el programa "Incluir" y el proyecto específico "Mejoramiento Centros de Salud Barriales", y el llamado a Licitación Pública N° 39/21, Y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Ordenanza N° 5044 de fecha 09 de febrero de 2021, este Concejo dio sanción al proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, creando el programa "Incluir" y el proyecto específico "Mejoramiento Centros de Salud Barriales", asignándole partida presupuestaria por un monto de diecisiete millones de pesos con 00/100 (\$17.000.000,00), bajo la órbita de la Dirección de Planificación de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

Que, mediante Decreto Municipal N° 2333 de fecha 9 de agosto de 2021 se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 39/21, para la contratación de mano de obra para la ejecución Centros de Salud – Plan Incluir en distintos puntos de la ciudad, según especificaciones particulares que se adjuntaban, y con un presupuesto oficial de pesos diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro (\$10.864.794).

Que, si bien la fecha de apertura de ofertas se encontraba fijada para el 27 de agosto de 2021 a las 12:00 horas en la oficina División Despacho del Palacio Municipal, no se observan novedades en el link correspondiente que se encuentra en la página web oficial del Municipio (<http://villaconstitucion.gob.ar/licitacion/licitacion-publica-no-39-21/>) respecto de si se efectuó adjudicación alguna a proveedor, si la misma quedó desierta y/o si volvió a efectuarse un nuevo llamado licitatorio o no.

Que, asimismo, la Ordenanza N° 5044, sancionada en un marco de Emergencia Sanitaria, posibilitaba la utilización de mecanismos de compra directa de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 396/20 y la Ordenanza N° 4929/20.

Que, las obras en los cinco centros de salud no sólo presentaban una urgencia precipitada por la situación de pandemia, sino que además se consideraban de estricta necesidad tanto al momento de sanción de la Ordenanza como en la actualidad, para mejorar la atención primaria descentralizada en los barrios de la ciudad donde se encuentran o que presentan cercanía con los mismos.

Que, de acuerdo a manifestaciones informales de diferentes vecinos que hacen uso de las prestaciones que ofrecen los centros de salud mencionados, no se observan en los mismos mejoras que se condigan con las obras y los montos regulados en el programa "Incluir", proyecto específico "Mejoramiento Centros de Salud Barriales".

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



Solicita:

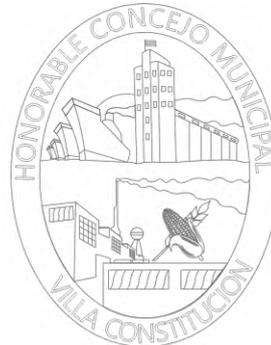
ARTÍCULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial del Departamento Ejecutivo Municipal se sirva a informar por escrito y en un plazo de quince (15) días hábiles, todos los aspectos vinculados a la ejecución del programa "Incluir" - proyecto específico "Mejoramiento Centros de Salud Barriales", sancionado mediante Ordenanza N° 5044; especificando si se efectuaron o no contrataciones de obras, servicios y/o adquisiciones de materiales; en caso afirmativo, actos administrativos mediante los cuales se efectuaron dichas contrataciones; si permanecen en la actualidad obras o servicios que se encuentren en ejecución y plazos de las/los mismos; si permanecen recursos que ingresaren con ese destino por la vía del Programa "Incluir" del Gobierno de la Provincia de Santa Fe que aún no hayan sido utilizados; y toda otra información que se considere pertinente y relevante.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2800 Sala de Sesiones, 03 de Agosto de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.

